

**ANEXO AL REGLAMENTO DE CLONES DE LA SOCIEDAD RURAL  
ARGENTINA PARA LA RAZA CABALLO DE POLO ARGENTINO**

**REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA LA INSCRIPCION DE CLONES  
MACHO Y HEMBRA**

**Machos:** se permitirá la inscripción de hasta tres (3) individuos clonados (art. 14 punto 2), con su fundador muerto, castrado, infértil, o exportado debidamente documentado. En el caso de que el fundador y sus clones estén en servicio se seguirá el mismo criterio aceptándose el uso reproductivo de todos ellos.

**Hembras:** No hay ninguna restricción en cuanto a número de clones provenientes de una misma fundadora.

Las yeguas fundadoras, padrillos o caballos fundadores deben estar previamente inscriptos en el registro de la raza.

**Para el caso de fundadore/as en copropiedad, el registro e inscripción de sus clones, deben contar con la autorización escrita de cada uno de sus copropietarios.**

No se autoriza el registro de clon de clon.

El registro y las normas generales serán regidas por el reglamento de la raza Caballo de Polo Argentino.

**Pero en todos los casos de registro se exigirá que tengan después del prefijo y nombre la palabra CLON, y el número de clon por orden correlativo de nacimiento. En la solicitud de inscripción debe quedar identificado el fundador/a.**

Para resguardar la identidad del clon en cuestión, se inscribirán con **su nombre original**, eso significa con su prefijo y nombre original, y **a continuación el número de clon correspondiente**

Clones provenientes de fundadores no inscriptos, pueden solicitar su ingreso al registro de la raza previa inspección y aprobación como yegua jugadora o padrillo.

Los animales serán reconocidos dentro de la raza polo argentino recién a partir de su inscripción.

## REQUISITOS TECNICOS PARA LA INSCRIPCION DE CLONES

Las inscripciones de los clones quedarán condicionadas al cumplimiento de las exigencias reglamentarias generales y a los siguientes requerimientos técnicos.

- 1- Los animales donantes (Fundadores) macho o hembra, deben contar previo a su uso con análisis de ADN genómico y chequeo de ascendencia con padre y madre si contara con antecedentes genealógicos registrados.
- 2- Los ejemplares clonados deberán efectuar también análisis de ADN genómico, a través de la técnica de micro satélites, a fin de verificar su identidad con el animal fundador. Una sola diferencia entre ambos perfiles genéticos no invalidará su condición de CLON.
- 3- Asimismo, **será potestad del registro** efectuar un análisis de ADN mitocondrial a fin de saber encontrar diferencias entre clon y fundador y/o clones del mismo fundador.
- 4- Para la inscripción, los clones deben contar con el microchip aplicado y declarado en cada una de sus solicitudes, y deben responder a las normas correspondientes.
- 5- No se aceptarán muestras que no estén perfectamente identificadas y acompañadas de su correspondiente solicitud de análisis la cual debe estar firmada por inspector/veterinario responsable que certifique que la extracción de la muestra se efectuó identificado el ejemplar con ficha filiatoria y lectura del microchip correspondiente.
- 6- Los análisis mencionados anteriormente deberán ser efectuados en el Laboratorio de Genética Aplicada de la SRA.
- 7- Se delega en la AACCP la potestad de inspeccionar los animales clonados o a clonar.
- 8- Para la raza Polo Argentino no es necesario realizar el análisis de ADN de las receptoras.

## **PROPIEDAD Y TRANSFERENCIAS**

**En el caso de fundadoras/es en copropiedad, la transferencia o cesión de embrión de clones, deberá contar con la conformidad de todos sus copropietarios.**

**Nota:** La AACCP se reserva el derecho a la modificación del siguiente Anexo cuando así lo considera.

### **MODIFICACION A LAS TRANSFERENCIAS EN RAZA CABALLO DE POLO ARGENTINO**

**Dado el nuevo reglamento que rige la clonación en la Raza Polo Argentino, solicitamos las siguientes modificaciones para nuestros productos en lo que respecta a sus transferencias:**

**A partir de la fecha 31-5-2017. En todo ejemplar que se transfiera, debe quedar constancia en el respectivo formulario:**

- |  |         |
|--|---------|
| - Autorización de Clonación                          | SI – NO |
| - Reserva de material genético para futura Clonación | SI – NO |

**Si ninguna de estas opciones estuviese tildada, o quedaran en blanco sin marcar, se considera que NO se autoriza su clonación, NI hay reserva de material genético, por parte del vendedor.**